



**MAT.: DECLARA ALERTA ROJA PARA LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN POR INCENDIO FORESTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 162**

Concepción, 27 de enero de 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2°, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos N° 27°, N° 28° y N° 29 del DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983; en el D.S. N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en la Resolución Exenta N° 2.939/2019 de la Intendencia Región del Biobío, que aprueba el Plan Regional de Emergencia; en la Resolución Exenta N° 2.935/2019, de la Intendencia Región del Biobío, que aprueba el Plan Específico de Emergencia por Incendios Forestales de la Región del Biobío en el D.S. N° 186/2019, del Ministerio del Interior; y Seguridad Pública y la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud de activación de Alerta Roja por la Dirección Regional de CONAF, del día viernes 24 de enero de 2020 a las 19:07, para la comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, indicando que la evolución del incendio "SANTA JUSTINA" (ID: 599), ha sido de rápido avance, presentando amenaza directa a viviendas ubicadas a aproximadamente 10 metros de la línea del incendio
- 2.- Que el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE** condición de Alerta Roja para el Sistema de Protección Civil de la comuna de Chiguayante, a contar de las 19:25 horas del viernes 24 de enero de 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director(a) Regional de ONEMI, quién estará facultado(a) para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la ONEMI Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita establecida en los protocolos y acuerdo vigentes.
3. El señor Gobernador Provincial, señor Alcalde y las Secretarías Regionales Ministeriales, integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Regional de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de

emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



SERGIO GIACAMAN GARCIA  
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

ASK/AAH

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI  
Gobernación Provincial de Concepción  
Municipalidad de Chiguayante  
Of. de Partes  
Transparencia Activa